



Circular
DM-0007-03-2024

Para: Direcciones regionales de educación
Supervisiones de circuito educativo
Direcciones de centro educativo
Personal docente, administrativo docente, técnico docente
y administrativo del Ministerio de Educación Pública

De: Anna Katharina Müller Castro
Ministra de Educación Pública

Asunto: Día Nacional de la Servidora de Comedores Escolares

Fecha: 6 de marzo 2024

Estimados señores y estimadas señoras:

Reciban un cordial saludo. En ejercicio de las atribuciones conferidas al Ministerio de Educación Pública en los artículos N° 99, 102 y 107 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, aplicables a la emisión de órdenes, instrucciones y circulares; en atención a las disposiciones presentes en el Decreto Ejecutivo N°27063 “Declara 8 de Marzo Día Nacional de Servidora de Comedores Escolares” y el artículo 25 de la III Convención Colectiva MEP-SEC-ANDE-APSE-SITRACOME reconocen la celebración del Día de la Servidora de Comedores Escolares se comunica:

1.- **Normativa convencional aplicable:** A partir del 10 de marzo del 2021, entró en vigencia la III Convención Colectiva de Trabajo, que en su artículo N° 25 reguló la celebración del día de la Confraternidad, vinculado con el Así el Decreto Ejecutivo N°27063 “Declara 8 de Marzo Día Nacional de Servidora de Comedores Escolares” de la siguiente manera:



Artículo 25.- Reconocimiento día de la Servidora de Comedores Escolares Las representaciones sindicales de la Convención Colectiva, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 27063, que establece el día 08 de marzo la celebración del día de la Servidora de Comedores Escolares, promoverán la participación de las servidoras en actividades de reconocimiento y celebración, para lo cual los jefes inmediatos procurarán garantizar su disfrute, sin suspender el servicio esencial de alimentación en el centro educativo. Garantizar su disfrute en el contexto de esta norma, significa que las jefaturas organizarán el servicio durante ese día, de forma tal, que las personas servidoras de los comedores escolares, puedan participar de las actividades de reconocimiento y celebración programadas”

2 .- Fecha de la celebración: De conformidad con el artículo N°25 anterior y el “Declara 8 de Marzo Día Nacional de Servidora de Comedores Escolares”, la celebración se realizan los días 8 de marzo de cada año.

3 .- Objetivo de las actividades: La actividad o actividades organizadas tendrán como fin promover la participación de las servidoras de Comedores Escolares en actividades de reconocimiento y celebración, para lo cual los jefes inmediatos procurarán garantizar su disfrute, sin suspender el servicio esencial de alimentación en el centro educativo

3.- Naturaleza, duración de las actividades y participantes: La jefatura de cada centro educativo, fomentará la participación de dicha actividad de conformidad con el artículo N° 25 de la Convención Colectiva de Trabajo, sin que ello llegue a interrumpir el servicio esencial de alimentación y nutrición. Por lo cual se ha recomendado que las actividades se programen a partir de la 1:00 p.m., en cada centro educativo, o en las actividades virtuales que la Coalición Sindical que integra la Junta Paritaria, han programado para sus agremiadas.

3.1. Las trabajadoras de comedores escolares que prestan servicios en los centros educativos del MEP, contratadas por las Juntas escolares o administrativas, gozarán sin distinción ni discriminación alguna, del derecho a participar en la actividad programada y autorizada por su jefe inmediato, en igualdad de



condiciones que las trabajadoras de comedores escolares contratadas por el MEP.

4.- Vigencia: Los presentes linimentos rigen para el viernes 8 de marzo del año 2024.

CC -Archivo.
VB*
Sofía Ramírez González
Viceministra Administrativa